

CONCURSO - Con carácter general en todas las escalas

1. La puntuación máxima a obtener será de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

A) Servicios prestados en las diferentes Administraciones Públicas en la Escala X (máximo 60 puntos). Su valoración se efectuará de la siguiente forma:

A.1. – Servicios prestados con vínculo de carácter temporal o como funcionario/a interino/a en la Escala X de la Universidad de Zaragoza:

- 10 puntos por año, o parte proporcional, si han sido prestados en los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- 5 puntos por año o parte proporcional en el resto de la experiencia en este apartado.

A.2. – Servicios prestados en la Escala X de otras Universidades Públicas:

- 5 puntos por año o parte proporcional.

A.3. – Servicios prestados en la Escala X de otras Administraciones Públicas:

- 2,5 puntos por año o parte proporcional.

Su acreditación deberá efectuarse mediante la presentación del correspondiente certificado de servicios previos (EJ. Anexo I del R.D. 1461/1982, BOE número 159 de 5 de julio) expedido por la Administración Pública en la que se hubieren prestado, acompañado de un certificado donde se relacionen las funciones desarrolladas en los puestos de la Escala X, excepto que correspondan a esta Universidad, en cuyo caso se expedirán de oficio por el Servicio de PAS y Nóminas.

B) Superación de procesos selectivos de la Escala X (máximo 40 puntos)

B1.- Ejercicios aprobados de la Escala X de la Universidad de Zaragoza:

- 20 puntos por cada prueba y/o ejercicio superado de un proceso selectivo de oposición o concurso oposición convocado por la Universidad de Zaragoza

B2.- Ejercicios aprobados de la Escala X de otras universidades públicas:

- 5 puntos por cada prueba y/o ejercicio superado de un proceso selectivo de oposición o concurso oposición convocado por otra universidad pública.

B3.- Ejercicios aprobados de la Escala X de otras administraciones públicas:

- 2,5 puntos por cada prueba y/o ejercicio superado de un proceso selectivo de oposición o concurso oposición convocado por otra administración pública.

Su acreditación deberá efectuarse mediante certificación oficial expedida por la Administración Pública correspondiente, excepto que correspondan a esta Universidad, en cuyo caso se expedirán de oficio por el Servicio de PAS y Nóminas, para lo cual la persona interesada indicará el proceso selectivo de que se trate y el número de ejercicios superados.

2. La puntuación mínima necesaria para superar este concurso será de **50** puntos.

En Escalas de profesiones reguladas grupo A (Ej. letrados y arquitectos)

1. La puntuación máxima a obtener será de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

A) Servicios prestados en las diferentes Administraciones Públicas en la Escala X (máximo 60 puntos). Su valoración se efectuará de la siguiente forma:

A.1. – Servicios prestados con vínculo de carácter temporal o como funcionario/a interino/a en la Escala X de la Universidad de Zaragoza:

- 10 puntos por año, o parte proporcional, si han sido prestados en los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- 5 puntos por año o parte proporcional en el resto de la experiencia en este apartado.

A.2. – Servicios prestados en Escala X de otras Universidades Públicas:

- 5 puntos por año o parte proporcional.

A.3. – Servicios prestados en la Escala X de otras Administraciones Públicas:

- 2,5 puntos por año o parte proporcional.

Su acreditación deberá efectuarse mediante la presentación del correspondiente certificado de servicios previos (EJ. Anexo I del R.D. 1461/1982, BOE número 159 de 5 de julio) expedido por la Administración Pública en la que se hubieren prestado, acompañado de un certificado donde se relacionen las funciones desarrolladas en los puestos de la Escala X, excepto que correspondan a esta Universidad, en cuyo caso se expedirán de oficio por el Servicio de PAS y Nóminas.

B) Méritos profesionales por el desempeño efectivo de la profesión por cuenta propia o ajena (máximo 30 puntos). Su valoración se efectuará de la siguiente forma:

- 1 punto por cada año o fracción superior a 6 meses, si el desempeño ha sido en los 20 años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria.
- 0,5 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses en el resto de casos.

Su acreditación deberá efectuarse mediante certificación expedida por el Colegio Profesional correspondiente.

C) Valoración de la memoria presentada (máximo 10 puntos).

2. La puntuación mínima necesaria para superar este concurso será de 60 puntos.

CONCURSO-OPOSICIÓN

La peculiaridad que presenta LMURT es autorizar que –en el marco de la negociación colectiva- los ejercicios de la fase de oposición no sean eliminatorios. De entrada, hay que entender que un ejercicio eliminatorio tiene la virtualidad de impedir la realización de los sucesivos y posteriores, expulsando del proceso selectivo a quienes no lo superen.

En cualquier caso, *huelga decir que la superación de toda fase de oposición requiere de la obtención del correspondiente “aprobado”, lo que –obviando la perversión de las famosas notas de corte- debe situarse en el 50 % de la máxima puntuación alcanzable. Y ello es así por cuanto la finalidad de toda prueba selectiva (y una oposición lo es) va dirigida a constatar la efectiva posesión por las personas aspirantes de la capacidad mínima precisa para el desempeño funcional, de manera que es obligado seguir unos criterios cualitativos en la valoración de los ejercicios para no prescindir de la exigencia constitucional de la capacidad.*

(...), considero que **permitir el acceso a cualquier fase de concurso sin haber alcanzado el 50 % de la puntuación de la fase de oposición (en este caso, el ejercicio) es inconstitucional por vulnerar el principio de capacidad (103.3 CE).**

f) ¿Qué méritos son susceptibles de ser valorados y en qué forma?

La LMURT obliga -en primer lugar- a atribuir a la fase de concurso un valor del **40 % de la puntuación total**; en segundo, que el baremo que se diseñe **deberá considerar mayoritariamente la experiencia** en el cuerpo, escala, categoría o equivalente al de la plaza convocada.

El texto legal establece lo siguiente: *Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*

BOLSA DE EMPLEO en el Concurso-oposición.

La incorporación a la bolsa de empleo de los aspirantes que no superen el procedimiento selectivo se realizará teniendo en cuenta la puntuación total obtenida. Si existe lista vigente, se incorporarán a la misma, por orden de puntuación, tras el último ocupante, salvo que ya figuren ella, en cuyo caso, conservarán la posición. De no haber lista vigente, se conformará una lista nueva, que caducará según los criterios generales de la normativa de listas.

OTROS ASPECTOS VALORADOS SON LOS SIGUIENTES

- Primero convocar las de fase de concurso empezando por la de letrados para que presenten apoyo en el proceso.
- Salvo para las profesiones reguladas del grupo A1 en las que habrá memoria, se constituirá un único tribunal para el proceso de concursos.
- Desempate en la fase de concurso:
Cuando dos o más concursantes obtengan idéntica puntuación total, deberá procederse a desempatar mediante el siguiente procedimiento:
 - Se otorgará el puesto a quien hubiera obtenido mayor número de ejercicios aprobados de los indicados en el apartado B.
 - De persistir el empate, se otorgará el puesto a quien hubiera obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo más reciente.
 - De persistir el empate, se otorgará el puesto a quien más puntuación obtenga en el apartado A.
 - De persistir el empate, se otorgará el puesto a quien más puntuación hubiera tenido en el apartado A sin la aplicación del límite de 60 puntos, es decir, contando todos los servicios prestados en las diferentes Administraciones Públicas en la Escala X.
 - De persistir el empate, la Comisión adoptará las medidas oportunas que podrán consistir en la realización de un ejercicio práctico.